



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"

ACUERDO DE CONCEJO N° 034-2023-CM/MPJ



Jauja, 29 de marzo de 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

VISTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Jauja en **SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL DE CONCEJO MUNICIPAL N° 006-2023-CM/MPJ** de fecha 28 de abril de 2023 y extendida al 29 de abril de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, modificado por la **Ley N° 30305**, en concordancia con el **artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972**, establece que las "Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". "La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley"; y,

Que, conforme a los **artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades** señala "los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; y,

Que, el **Artículo 41° de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades** señala que los Acuerdos "son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicas de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"; y,

Que, según el **primer párrafo del Artículo 13° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, señala lo siguiente: "Las sesiones del concejo municipal son públicas, salvo que se refieran a asuntos que puedan afectar los derechos fundamentales al honor, la intimidad personal o familiar y la propia imagen pueden ser ordinarias, **extraordinarias** y solemnes. El alcalde preside las sesiones del concejo municipal y en su ausencia las preside el primer regidor de su lista." Asimismo en su tercer párrafo menciona que: "En la sesión extraordinaria sólo se tratan los asuntos prefijados en la agenda; tiene lugar cuando la convoca el alcalde o a solicitud de una tercera parte del número legal de sus miembros"; y,

Que, según el **Artículo 21° del Reglamento Interno de Concejo Municipal de la Provincia de Jauja**, señala: "Los miembros del Concejo Municipal tienen el deber de asistir con puntualidad a las Sesiones Ordinarias, Extraordinarias y Solemnes"; y,

DECRETO SUPREMO N° 413-2019-EF, que aprueba disposiciones para determinar la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales en el marco de la Ley N°

"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"

Lic. **Ángel Huamán**
ALCALDE
Gestión Edil 2023 - 2026



Nuevo Centro Cívico
Camino a la Laguna de Paca S/N



mesadepartes@munijauja.gob.pe



939 548 076



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"



30057, Ley del Servicio Civil; y en el caso del alcalde de la municipalidad provincial de Jauja su compensación económica, de acuerdo al anexo adjunto, asciende a la suma de S/. 9, 100.00 (Nueve mil cien con 00/100 soles).

Cargo	Población electoral		Compensación Económica mensual (S/)
	Mínimo	Máximo	
Alcalde de la Municipalidad Metropolitana de Lima	15 600
Resto de Alcaldes distritales y provinciales	I	250 001 a más	13 260
	II	100 001 250 000	11 400
	III	50 001 100 000	9 100
	IV	20 001 50 000	7 500
	V	10 001 20 000	6 200
	VI	5 001 10 000	5 300
	VII	3 001 5 000	4 700
	VIII	1 501 3 000	4 100
	IX	751 1 500	3 300
	X	1 750	2 600

Que, el numeral 28 del artículo 09° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 modificada por Ley N° 31433, señala como atribución del Concejo Municipal, aprobar la Remuneración del Alcalde y las Dietas de los regidores; y el artículo 12° de la Ley acotada señala que los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a Dietas fijadas por Acuerdo del Concejo Municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión (...) El monto de las dietas es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas las constataciones presupuestales del caso; y,

Que, el artículo 17° de la acotada norma, establece que, "Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley". Asimismo, el artículo 20° numeral 3 señala dentro de las atribuciones del Alcalde: "Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad"; y,

Que según, OPINIÓN N° 0042-2023-DGGFRH/DGPA, de fecha 13 de marzo de 2023, el Ministerio de Economía y Finanzas, responde la consulta: ¿Qué consideraciones legales deben tener en cuenta los concejos municipales para aprobar el monto de las dietas de los regidores?, ante ello se pronuncia manifestando que, para aprobar los montos de las dietas de los regidores, los concejos municipales deben verificar que no superen el 30% de los ingresos mensuales por todo concepto del alcalde, que se cuente con crédito presupuestario y que dicha aprobación se lleve a cabo dentro del primer trimestre del primer año de gestión, no siendo posible incrementos y reajustes posteriores.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 41° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal en

"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"

Lic. **Ángel Huamán**
ALCALDE
Gestión Edil 2023 - 2026

Nuevo Centro Cívico
Camino a la Laguna de Paca S/N

mesadepartes@munijauja.gob.pe | 939 548 076



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"



Sesión Extraordinaria Virtual de Concejo Municipal N° 006-2023-CM/MPJ de fecha 28 de abril de 2023 y extendida al 29 de abril de 2023, por **UNANIMIDAD**;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- FIJAR LA DIETA de los Regidores de la Municipalidad Provincial de Jauja equivalente hasta un 26.8% de la compensación económica del Alcalde, asciende a la suma de S/. 2, 500.00 (dos mil quinientos con 00/100 soles), por asistencia efectiva a dos sesiones al mes; dicha aprobación podría reconsiderarse de acuerdo al pronunciamiento que emita el Ministerio de Economía y Finanzas, SERVIR y de entidades afines.

ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNICAR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


ALCALDIA
ALCALDE

"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"

Lic. **Ángel**
Huaman
ALCALDE
Gestión Edil 2023 - 2026

Nuevo Centro Cívico
Camino a la Laguna de Paca S/N

mesadepartes@munijauja.gob.pe

939 548 076